

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑUÑURI, Y CONTROL RVH S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD RECEPTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL C. RICARDO VARGAS AGUAYO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que para realizar sus objetivos ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la Sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense.
- I.4 Que es de interés institucional que los alumnos que cursan estudios de licenciatura en los diferentes programas que ofrece la Universidad de Sonora, cumplan con sus prácticas profesionales, de conformidad con lo establecido en los planes de estudios de los programas educativos y el Reglamento General de Práctica Profesional vigente.
- I.5 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñuñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora.

II. DE "LA UNIDAD RECEPTORA":

Adelco.



- II.1 Que es una sociedad constituida mediante Escritura Constitutiva Número 79,632, volumen 1732, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6 de la ciudad de Tijuana B.C, Lic. Alma E. Andrade Marín, con fecha 20 de enero de 2017, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, bajo número de partida 6047575, el día 2 de febrero de 2017, sección civil.
- II.2 Que el C. Ricardo Vargas Aguayo cuenta con las facultades suficientes para celebrar este convenio y obligar a su representada al cumplimiento del mismo.
- II.3 Que tiene por objeto consultoría y asesoría técnica y profesional a personas físicas y morales y servicios informáticos, contables, administrativos, fiscales, corporativos.
- II.4 Que desea colaborar con los propósitos de "LA UNISON", para albergar a estudiantes que estén en condiciones de realizar su práctica profesional en sus instalaciones, principalmente de las Licenciaturas relacionadas con su objeto social.
- II.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Agua Caliente 4558-108 Col. Aviación Tijuana Baja California C.P. 22420

III. DE LAS PARTES:

UNICA: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de "LA UNISON", de carreras afines a los objetivos de "LA UNIDAD RECEPTORA", lleven a cabo sus Prácticas Profesionales en "LA UNIDAD RECEPTORA", para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Adel...

PRIMERA.- "LA UNISON" y "LA UNIDAD RECEPTORA" acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las bases para que alumnos de "LA UNISON" presten y acrediten sus Prácticas Profesionales en las instalaciones de "LA UNIDAD RECEPTORA", bajo las condiciones aquí pactadas.

✓

SEGUNDA.- "LA UNIDAD RECEPTORA" se compromete a ubicar a los practicantes de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando, a fin de garantizar que se cumpla con el perfil de egreso del programa educativo correspondiente, tomando en cuenta los siguientes objetivos:

- RA*
1. Contribuir a la formación integral del alumno a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.
 2. Coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
 3. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral del

estudiante.

4. Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA UNISON" se compromete a:

1. Promover entre los estudiantes de las carreras que se ofrecen en "LA UNISON" la celebración del presente convenio con "LA UNIDAD RECEPTORA", para la realización de sus prácticas profesionales.
2. Proporcionar información a "LA UNIDAD RECEPTORA", sobre las solicitudes de estudiantes universitarios para realizar su práctica profesional en sus instalaciones.
3. Proporcionar información de la trayectoria escolar del alumno, una vez que se hubiera asignado a "LA UNIDAD RECEPTORA" para el seguimiento correspondiente.
4. A través de los Tutores y Coordinadores de Práctica Profesional que tengan bajo su cargo a los practicantes, mantener informada a "LA UNIDAD RECEPTORA" del desarrollo del Programa correspondiente.

CUARTA.- "LA UNIDAD RECEPTORA", para cumplir con este convenio, se compromete a:

1. Conocer el plan de estudios y el perfil de egreso del programa educativo correspondiente.
2. Supervisar el desempeño de los practicantes e informar a los tutores para efectos de la evaluación correspondiente.
3. Contar con un responsable del programa de prácticas profesionales, que se haga cargo de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de los practicantes.
4. Notificar con oportunidad al tutor de prácticas profesionales correspondiente y en su caso, al coordinador de prácticas profesionales, los cambios de responsable del programa de prácticas profesionales.
5. Colaborar con el tutor en la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales.
6. Proporcionar oportunamente al practicante los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa.
7. Asignar las tareas al practicante de conformidad con el programa aprobado por el Consejo Divisional correspondiente.
8. Informar oportunamente al tutor o al coordinador de las irregularidades cometidas por el practicante en el desempeño de sus actividades.
9. Expedir, con la periodicidad que el programa de prácticas profesionales indique, los informes correspondientes.

QUINTA.- En caso de que "LA UNISON" deseara utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio de Prácticas Profesionales para fines académicos y de investigación, así como para la publicación en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico, deberá contar con la autorización por escrito de "LA UNIDAD RECEPTORA".

SEXTA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON", la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García

Adels

de León Peñúñuri, y la M.C. Adelina Galindo Romero, Directora de Servicios Estudiantiles, y por "LA UNIDAD RECEPTORA" Lic. Stephania Valle BIBB, Gerente de Comunicación Estratégica y Lic. Kenia Caracoza.

Los Responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas respecto al cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- En virtud de que las tareas pactadas son de naturaleza estrictamente escolar, ambas partes acuerdan que los estudiantes designados previamente por "LA UNISON" para la realización de sus prácticas profesionales en "LA UNIDAD RECEPTORA" no generará relación de alguna de carácter laboral, pero se admite que el estudiante sea empleado formal de "LA UNIDAD RECEPTORA" durante su desempeño de practicante, además, ésta podrá otorgar becas o estímulos económicos al practicante, como reconocimiento a su desempeño.

OCTAVA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

NOVENA.- En todo lo que no esté expresamente pactado en este convenio, deberá estarse a lo dispuesto por el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad de Sonora, y en los Acuerdos emitidos por el Consejo Divisional correspondiente, en lo relativo al Programa de Práctica Profesional que se esté ejecutando.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "LA UNIDAD RECEPTORA" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

Leído el presente convenio y por estar conformes con su contenido, ambas partes lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 28 de mayo de 2018.

POR LA UNISON



DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA
DE LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"



RICARDO VARGAS AGUAYO
APODERADO LEGAL



M.C. ADELINA GALINDO ROMERO
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES